

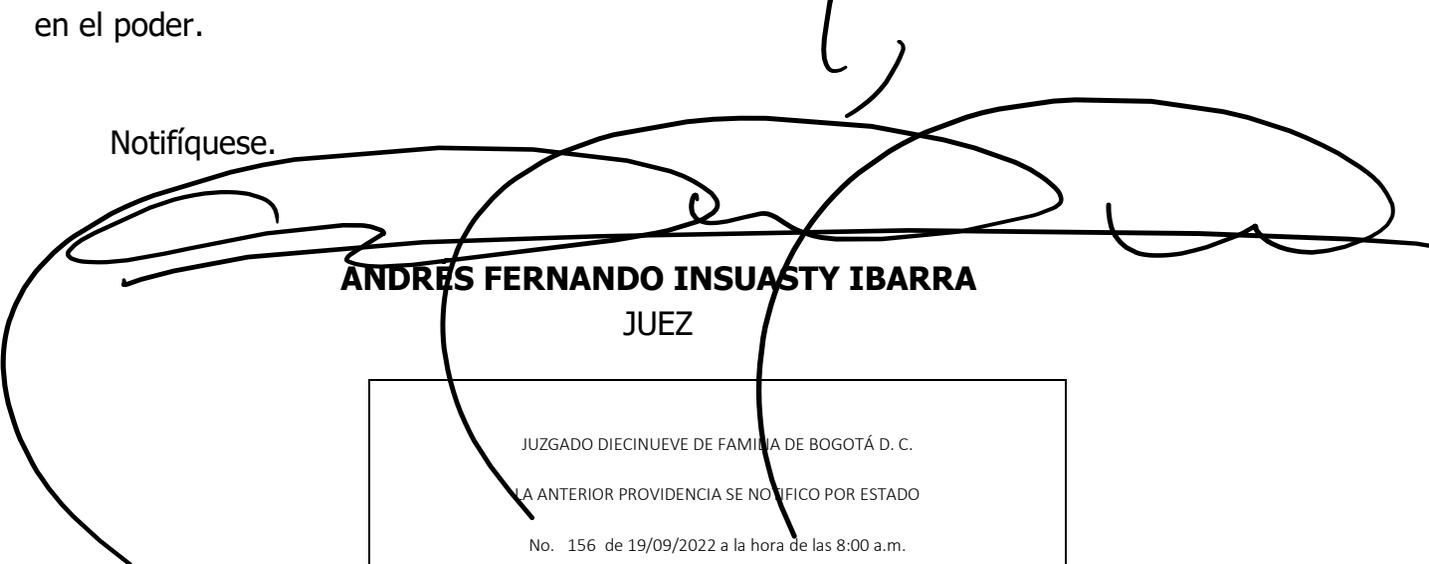
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor HECTOR JULIO MARTINEZ RINCON se notificó por conducta concluyente, teniendo en cuenta los documentos visibles en los PDF002-004.

2. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiendo que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el 09 de agosto de 2021, en consecuencia, proceda a dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 100 y 370 del C.G.P.

3. RECONOCER al abogado SEGUNDO MANUEL GALINDO RANGEL, para actuar como apoderado judicial del demandado, para los fines y en los términos conferidos en el poder.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

<p>JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 156 de 19/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>
---

C.S.B.

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00924dd453b175e40567bf9ceff9dcc3123e3847abe3b8743c6766703adc061**

Documento generado en 16/09/2022 02:37:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**